

12 de octubre de 2021  
**Circular SEP-39-2021**

Directores (as)  
Programas de Posgrado  
Sistema de Estudios de Posgrado

Estimados (as) señores (as):

Sirva la presente para extenderles un cordial saludo, y al mismo tiempo me permito adicionar la circular **SEP-8-2021** adjunta, a fin de cimentar algunas disposiciones a seguir, relacionadas con las separaciones de los estudiantes de posgrado:

**Primero:** Cuando un Programa de Posgrado remite al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) una separación estudiantil para ser ejecutada, por las razones que sean, deberá manifestar en el oficio de traslado que el **acto final de separación se encuentra en firme**, lo que implica entonces que, la remisión de una ejecución de separación a esta dependencia, se hará hasta que el programa tenga seguridad de que, transcurridos cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del acto final al estudiantado, no existió pronunciamiento de fase recursiva ordinaria alguna, a saber, revocatoria o apelación.

Y, en virtud de que el recurso de apelación sobre separación puede interponerse directamente ante esta dependencia, es importante que, previo a la remisión de ejecución de separación, cada programa realice consulta formal al SEP sobre si existió recurso presentado por el interesado; y, como se dijo, sólo en caso en que no exista impugnación alguna, es viable la remisión de ejecución del acuerdo al SEP.

Ante estos panoramas, el programa deberá adjuntar el acuerdo de separación por parte de la comisión, indicando: nombre completo de la persona estudiante, carné universitario y motivo de separación (aclarando el artículo, circular o acuerdo en el que se sustenta el acto).

**Segundo:** En los casos que el estudiante haya interpuesto recurso de revocatoria contra el acuerdo de separación, deberá ser conocido primero por la comisión del programa, y si también alega apelación, lo consecuente es que el expediente sea remitido al Consejo del SEP, cumpliendo las formalidades dispuestas en la circular SEP-28-2021, adjunta también. Siendo competencia del SEP, en este último caso, el traslado de la ejecución a la Unidad de Asuntos Estudiantiles, que, a su vez, remite a la Oficina de Registro e Información lo pertinente.

Teléfono 2511-1400 /digital.sep@ucr.ac.cr



No omito recordarles que la Asesoría Legal del SEP siempre está a disposición para atender cualquier duda de legalidad, de manera que pueden materializar contacto al correo electrónico [asesoria.legal@sep.ucr.ac.cr](mailto:asesoria.legal@sep.ucr.ac.cr).

Atentamente,

 Firmado  
**digitalmente**

Dra. Flor Isabel Jiménez Segura  
Decana

IRB

C. Archivo